



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. **30 NOV. 2022**

de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00004-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: JAIME GIRALDO BELTRÁN

DEMANDADO: CAROL JANNETH CASTAÑEDA RODRÍGUEZ y OTRO.

Como apoderada judicial de los demandados, se reconoce a la abogada MERLY JOHANNA GARCÍA LÓPEZ en los términos y para los fines del poder conferido que milita a folio 166 del híbrido digital.

Téngase en cuenta que la pasiva procedió a contestar la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales se dio el respectivo traslado, y la parte actora se pronunció al respecto.

A lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 277 del híbrido digital, se niega en virtud del informe secretarial que milita a folio 284 del híbrido digital, en el que indica que solo hasta el 6 de abril del año en curso se remitió el link a la pasiva, por ende, de la fecha en que se remitió el link y la fecha de contestación de la demanda se encuentra en término.

Igualmente, en consideración al informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

1. Señalar la hora de las **dos de la tarde (2:00 p.m.)**, del día **dos (2)**, del mes de **febrero**, del año **dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes, y se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.
2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria del Despacho en estricto apego del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.
3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.
4. Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.
5. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Ley 2213 de 2022).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

6.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ Fijado hoy <u>10/01/2024</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p style="text-align: center;">Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
